Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

une la Ciudad

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 120 DEPARTAMENTOS "CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIO PUNTA NEGRA SUR II", EN LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000441

COPIAPÓ, 04 DIC. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución N° 1263 de 15 de diciembre de 2018 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O con fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N°186 de fecha 21 de noviembre de 2019, presentada por la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Copiapó, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, respecto del proyecto habitacional de 120 departamentos denominado "Punta Negra Sur II" ubicado en Avenida Los Carrera N°5546 de la comuna de Copiapó.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Que en conformidad a Plano de emplazamiento del Conjunto Habitacional Condominio Punta Negra II de fecha octubre de 2019 elaborado por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, se acredita que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra en zona urbana.
3. Que de acuerdo al último censo disponible la comuna de Copiapó tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
4. Que, según certificado N°F-2019-0093 de fecha 18 de abril de 2019, extendido por la Empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A. se acredita que el terreno sobre el que emplazará el proyecto habitacional de construcción de 120 departamentos, Condominio Punta Negra Sur II, de la comuna de Copiapó, se encuentra dentro del terreno operacional de la mencionada Sanitaria.
5. Que, en conformidad a Plano de emplazamiento del Conjunto Habitacional Condominio Punta Negra Sur II, de fecha octubre de 2019 elaborado por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, se acreditó que, el terreno sobre el que se emplazará el proyecto habitacional construcción de 120 departamentos, Condominio Punta Negra Sur II, de la comuna de Copiapó, deslinda con más de una vía local o de rango superior, dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo 35 letra a) N°3 del D.S. N°49/2011.
6. Que, de acuerdo al Certificado extendido por el Director de Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, se certifica que la propiedad ubicada en Avenida Los Carrera N°5546, de la comuna de Copiapó, donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente menor a 1.000 mts., de un establecimiento de educación pre-básica, básica y media.
7. Que, el Certificado N°618/2019 del Director de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, certifica que el establecimiento de salud primaria "Cesfam Paipote" está situado a una distancia peatonal no mayor a 2.500 metros del terreno donde se emplazará el Conjunto Habitacional Condominio Punta Negra Sur II, ubicado en Avenida Los Carrera N°5546, Copiapó.

8. Que, mediante el Certificado N°6/2019 suscrito por el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama, se acredita que la propiedad ubicada en Avenida Los Carrera N°5546, de la comuna de Copiapó, donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros de la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo.
9. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante señalado en el considerando N°1 de la presente Resolución, a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto Habitacional de construcción de 120 departamentos, denominado "Condominio Punta Negra Sur II", ubicado en Avenida Los Carrera N°5546 de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- Entidad Patrocinante Municipalidad de Copiapó.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno de Jurídica 266/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g